

## ANEXO II

<p>1) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Físicas:</p> <p>a) ..... \$ 120,00</p> <p>b) ..... \$ 120,00</p> <p>c) ..... \$ 120,00</p> <p>d) ..... \$ 120,00</p> <p>f) ..... \$ 120,00</p> <p>g) ..... \$ 120,00</p>	
<p>2) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Jurídicas:</p> <p>a) ..... \$ 240,00</p> <p>b) ..... \$ 240,00</p> <p>c) ..... \$ 240,00</p> <p>d) ..... \$ 240,00</p> <p>f) ..... \$ 240,00</p> <p>g) ..... \$ 240,00</p> <p>.....</p>	
<p>3) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 19° del Código Tributario Municipal, Parte General:</p>	\$ 100,00
<p>4) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 21° y 22° del Código Tributario Municipal, Parte General. Este importe se duplicará respecto del monto impuesto como sanción anterior en caso de reiteración de la conducta en un mismo ejercicio fiscal.</p>	\$250,00
<p>5) Todo otro incumplimiento a obligaciones y deberes formales, cuya sanción no se encuentre prevista expresamente por otra norma, abonará una multa de.</p>	\$120,00